

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Banco de Bogotá contra Jairo Humberto Becerra Rojas Rad. 110013103043201900186 00

Ingresadas las diligencias al Despacho y teniendo en cuenta que la parte ejecutante guardó silencio durante el traslado de las excepciones de mérito, por tanto, continuando con el trámite del proceso se señala.

PRIMERO: la hora de las **3:30 PM del 4 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Se informa a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

En la misma data y, una vez finalizada las etapas de la audiencia inicial, se llevará a cabo la audiencia DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme lo indica el artículo 373 del Código General del Proceso, donde se recepcionarán los alegatos de conclusión y se proferirá Sentencia.

Por consiguiente, para la correcta identificación de los sujetos procesales, las partes, los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente proveído, al correo iajudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de abogado (cuando sea el caso), confirmando que actuará en la diligencia.

Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual deberán cumplir las siguientes recomendaciones e indicaciones técnicas:

1. Es importante mantener una conexión estable a internet, así como un buen ancho de banda, durante la audiencia evite el uso de otras plataformas y/o aplicaciones de descarga o transmisión continua (*streaming*), como Youtube, Facebook Live, Netflix, Amazon Prime, entre otras.
2. La audiencia se realizará a través de la plataforma “*Microsoft Teams*”, por lo cual se considera necesario que quienes deban intervenir en ella, se encuentren sensibilizados en el uso y apropiación de esta herramienta tecnológica.
3. Las partes y demás intervinientes deberán conectarse al enlace (link) suministrado 30 minutos antes de la audiencia para hacer la prueba de conectividad, audio y sonido correspondiente. Cualquier inquietud o guía

adicional circunscrita a la diligencia virtual programada será absuelta en dicho lapso; por consiguiente, deben estar atentos a las instrucciones que se den al respecto.

4. Quienes ingresen a la sala de audiencia virtual deben hacerlo indicando su nombre y apellido, no se deben usar el nombre de otra persona, ni apodos; si se ingresa como público deben mantener en todo momento el micrófono y la cámara apagados, no deben hacer uso del chat. Se les previene que cualquier perturbación del público en el desarrollo de la audiencia será sancionada con la expulsión de dicho usuario de la sala, sin que para ello sea menester otra advertencia.
5. Quienes ingresen con posterioridad a la hora de inicio de la audiencia, deben hacerlo con la cámara y el micrófono apagados; si son sujetos procesales, deben encender la cámara y esperar que se le otorgue el uso de la palabra para la correspondiente presentación.
6. Las partes deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para agotar todas las etapas o el objeto de la audiencia, incluyendo la posibilidad de un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia oral en la fecha antes indicada.
7. Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública, se tiene previsto el siguiente enlace (link), al cual pueden acceder haciendo clic en el mismo:

➤ [Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

8. Cualquier inquietud técnica sobre esta la realización de esta audiencia debe ser comunicada oportunamente al correo institucional iaqudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se exhorta a las partes y a los profesionales del derecho para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual.

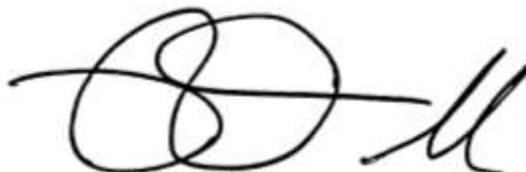
SEGUNDO: Se de deniega la exhibición de los documentos solicitados por la parte ejecutada, toda vez que la relación de los productos del ejecutado son intangibles; respecto de los extractos bancarios, de conformidad con el artículo 167 del Código General del Proceso, esa documental podía ser aportada con el escrito de contestación de la demanda, toda vez que no son documentos que estén sometidos a una reserva especial y, finalmente los documentos en donde se acredite el pago que se dice realizado, estos recibos de consignación deben reposar en manos de quien hizo el pago, por lo cual, también es deber de quien lo alega aportar las pruebas correspondientes.

TERCERO: Se deniega la insección judicial, toda vez que en el presente proceso no es necesaria la movilización de la comitiva judicial como lo prevé el artículo 236 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, se decreta el dictamen pericial, para lo cual la parte ejecutada deberá aportarlo dentro de los 20 días siguientes a la notificación de este proveído; para lo cual la entidad bancaria ejecuyente deberá facilitarle la documentación pertinente. Los costos de expedición o reproducción de copias o certificaciones deberán ser asumidos por la parte que solicitó la prueba.

El Dictamen solicitado deberá aportarse en la forma y términos de que tratan los artículos 226 y 227 del Estatuto Procedimental Civil y de ser necesario el perito debe estar disponible para comparecer a en la fecha y hora señalada al inicio de esta providencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 9 de septiembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 061 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3d4033b138dc9b490aafc203952ac12f0c6867682339d6350fae7f76685182e

Documento generado en 08/09/2020 05:01:09 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .